

PERGAMINO, 23 de diciembre de 1993.-

AL Señor
Intendente Municipal
Esc. ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Por la presente cumpla en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este Honorable Cuerpo aprobó **por unanimidad sobre tablas** en la Décima Séptima Sesión Ordinaria - Primera de prórroga -, celebrada el día 22 de diciembre del corriente año, al considerar el Expte. C-76/93 COMISION MPAL.DE BECAS presenta Proyecto de Ordenanza Ref: Modificación Ordenanza Nº 3287/93 sobre Régimen de Becas.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Establécese un régimen de becas para alumnos domiciliados en el Partido de Pergamino que concurrán a establecimientos oficiales en que se cursen estudios de nivel secundario, terciario y universitario. Podrán ser beneficiarios aquellos que comiencen sus estudios como así también quienes los hubieren iniciado con anterioridad.

ARTICULO 2º.- Las becas consistirán en una suma de dinero que se abonará mensualmente, y regirá desde el 1º de Marzo al 30 de noviembre para el nivel medio y desde el 1º de Febrero al 31 de diciembre para el nivel terciario y universitario. Su monto será equivalente al cincuenta por ciento (50%) para los estudiantes de nivel terciario y universitarios, y al veinticinco por ciento (25%) para los de nivel secundario del sueldo mínimo municipal. Asimismo, la Comisión de Becas podrá implementar otros mecanismos de ayuda alternativas de acuerdo a los recursos disponibles.

ARTICULO 3º Las becas serán otorgadas por la comisión integrada por:

- a) Un representante del Departamento Ejecutivo, e Intendente Municipal
- b) Un representante de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante
- c) Un representante de cada partido político con

representación en el Consejo Escolar, siendo éstos consejeros escolares.

- d) Un representante de Centros de Estudiantes

Secundarios de Pergamino.

e) Un representante de Centros de Estudiantes Universitarios residente en Pergamino

f) Un representante de entidad gremial de docentes secundarios.

Esta comisión funcionará dentro del ámbito de la Secretaría de Acción Social del Municipio.

ARTICULO 49.- Los requisitos para solicitar las becas para ----- estudiantes secundarios serán:

a) Pertenecer a un grupo familiar con ingresos mensuales no superiores a un cien por ciento (100%), sin cargos de familia, de la remuneración prevista para la categoría de Director del Escalafón de la Administración Municipal.

b) Para los ingresantes, haber aprobado el 7º grado de escolaridad primaria con concepto satisfactorio (B) como mínimo, o su equivalente en la calificación escolar vigente.

c) Para quienes cursen ya el nivel secundario se requerirá además que cumplan con los requisitos necesarios para la renovación de la beca, consisten en haber merecido clasificación de concepto no inferior a bueno o calificación equivalente según establezcan las reglas vigentes.

d) No gozar del beneficio de otra beca pública o privada.

e) No recibir beca municipal ningún otro integrante del grupo familiar.

ARTICULO 50.- Las becas serán renovadas en cada período lectivo ----- y hasta la culminación del ciclo secundario, si el becario cumple con los siguientes requisitos:

a) Haber aprobado el curso inmediato anterior con concepto no inferior a Bueno o equivalente.

b) Haber obtenido la exención de pasar a la instancia de aprobación de materias del mes de diciembre en un setenta por ciento (70%) de las mismas, y aprobar el treinta por ciento (30%) restante en la instancia de aprobación de diciembre.

c) Cumplir con lo requerido en el inciso a) del artículo precedente.

ARTICULO 60.- La Comisión de Becas, podrá otorgar becas a alum- ----- nos discapacitados, destinando para ello hasta el diez por ciento (10%) del Presupuesto Anual fijado para el Régimen de Becas.

ARTICULO 70.- La Comisión de Becas podrá otorgar el beneficio ----- de adjudicación de las mismas a alumnos que cursen

sus estudios en establecimientos secundarios oficiales y privados

no rentados.

ARTICULO 89.- Los requisitos para solicitar las becas para ----- estudiantes Terciarios y Universitarios que cursen sus estudios fuera del Partido de Pergamino serán:

- a) Haber aprobado los dos (2) últimos años de enseñanza media con una calificación conceptual no inferior a Bueno o equivalente.
- b) Pertenecer a un grupo familiar con ingresos no superiores, sin cargo de familia, de la remuneración prevista para la categoría de Director de la Administración Municipal.
- c) Tener su domicilio de residencia habitual en una localidad distinta a aquella en la que funcione el establecimiento educacional en que curse sus estudios.

ARTICULO 90.- Para mantener la beca en cada período lectivo será ----- necesario para estudiantes terciarios y universitarios, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Concretar un rendimiento razonable en el desarrollo de la carrera en función del plan de estudios, características y circunstancias de cada caso, que a juicio de la Comisión de Becas pueda ser considerado como un desenvolvimiento satisfactorio.
- b) Cumplimentar lo exigido en el inciso b) del Artículo 90.

ARTICULO 100.- Las becas serán canceladas en los siguientes ----- casos:

- a) Abandono de estudios
- b) Fijación de domicilio fuera del Distrito, salvo por causas de los mismos estudios.
- c) Falseamiento o adulteración de datos y documentación. En este caso deberán ser restituidos los importes percibidos indebidamente.
- d) Goce de adjudicación de otra beca.

ARTICULO 110.- Mantendrán el derecho a la renovación de la beca ----- los que hayan debido interrumpir sus estudios por las siguientes causas:

- a) Enfermedad certificada por autoridad competente
- b) Incorporación al Servicio Militar Obligatorio
- c) Razones de fuerza mayor suficientemente acreditadas ante la Comisión de Becas.

ARTICULO 120.- El cupo de becas será fijado anualmente por ----- la Comisión, la que reglamentará el funcionamiento interno así como la adjudicación de las becas, teniendo en cuenta primordialmente la situación socio-económico de los aspirantes.

Dicho reglamento deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 139.- La Comisión de Becas realizará el seguimiento ----- del rendimiento escolar de los becarios y fiscalizará por los medios que establezca la misma la veracidad de los datos declarados bajo juramento por los aspirantes de la beca.

ARTICULO 149.- El gasto que demande el cumplimiento de la presen----- te Ordenanza será atendido con la partida presupuestaria que anualmente se fije en el Presupuesto de Gastos Municipal, los aportes de instituciones y/o entidades públicas o privadas que se interesaran en el tema.

ARTICULO 159.- Ningún beneficiario podrá gozar de la beca por más ----- de seis períodos anuales. En cada período anual se incorporarán como mínimo diez nuevos becados secundarios y cinco terciarios o universitarios.

ARTICULO 169.- Será función principal de la Comisión de Becas ----- la gestión para alumnos del Partido de Pergamino de becas que a nivel provincial, nacional o privada puedan obtenerse, con el objeto de que al cupo propio se agregue el proveniente de dichas fuentes.

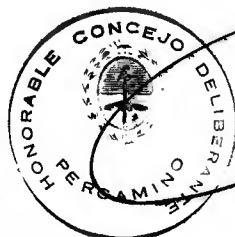
ARTICULO 179.- Derógase la Ordenanza 3287/93.-

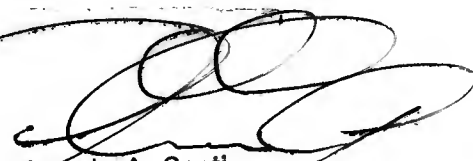
ARTICULO 199.- De forma.-

Sin más, hago propicia la oportuni-
dad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA NO 3471/93.-

Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE